



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-LP-DETI-31401-015-22

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO NÚMERO LP-DETI-31401-049-21, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA CONVENCIONAL (TELEFONÍA LOCAL Y LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, EN ADELANTE “LA FND”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ARIADNA SEDANO MALLEN, SUBDIRECTORA CORPORATIVA DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA “TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO “EL PROVEEDOR”; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERARDO RAÚL SIORDIA GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y A QUIEN DE MANERA CONJUNTA CON “LA FND” SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, ACORDANDO SUJETARSE A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 11 de noviembre de 2021, “**LAS PARTES**”, celebraron el contrato plurianual abierto número **LP-DETI-31401-049-21**, en adelante “**EL CONTRATO**”, cuyo objeto consiste en la prestación de los “**Servicios de telefonía convencional (telefonía local y larga distancia internacional)**”, en adelante “**EL SERVICIO**”.

SEGUNDO. - En la cláusula **TERCERA “CONTRAPRESTACIÓN”** de “**EL CONTRATO**”, “**LAS PARTES**” convinieron lo siguiente:

*“**TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.-** En términos de “**LA CONVOCATORIA**”, la propuesta económica de “**EL PROVEEDOR**” y lo estipulado dentro del acta de fallo de adjudicación; “**EL CONTRATO**” tiene carácter de abierto conforme a lo establecido por los artículos 47 de “**LA LEY**” y 85 de su Reglamento; en ese tenor, la contraprestación será por un presupuesto mínimo total de **\$2,038,389.20 (Dos millones treinta y ocho mil trescientos ochenta y nueve pesos 20/100 M.N.)** más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado y un presupuesto máximo total que podrá ser de **\$5,095,973.00 (Cinco millones noventa y cinco mil novecientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.)** más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.*

...

...

...”

TERCERO. - En la cláusula **CUARTA “VIGENCIA”** de “**EL CONTRATO**”, “**LAS PARTES**”





CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-LP-DETI-31401-015-22

convinieron lo siguiente:

“CUARTA.- VIGENCIA.- La vigencia de **“EL CONTRATO”** iniciará a partir del día 30 de octubre de 2021 y concluirá el día 31 de octubre de 2022”.

CUARTO. - Con fecha 27 de septiembre de 2022, **“LAS PARTES”**, celebraron el primer convenio modificatorio número **CM-LP-DETI-31401-011-22** a **“EL CONTRATO”** donde se llevó a cabo el cambio de apoderado legal de **“EL PROVEEDOR”**.

QUINTO. - Mediante oficio número GDUCFOS-DETI22-254 de fecha 21 de septiembre de 2022, mismo que se integra al presente instrumento jurídico como **ANEXO ÚNICO**, la encargada de la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información, como área requirente de **“EL SERVICIO”**, solicitó a **“EL PROVEEDOR”** manifestará su aceptación para llevar a cabo la celebración de un segundo convenio modificatorio a **“EL CONTRATO”**, con la finalidad de ampliar la vigencia originalmente pactada dentro de su Cláusula Cuarta **“VIGENCIA”**, por el periodo comprendido del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2022, bajo las mismas condiciones pactadas en **“EL CONTRATO”**.

SEXTO. - Mediante escrito de fecha 26 de septiembre de 2022, mismo que se integra al presente instrumento jurídico como parte del **ANEXO ÚNICO**, **“EL PROVEEDOR”** aceptó modificar **“EL CONTRATO”** conforme a lo solicitado dentro del oficio mencionado en el antecedente quinto, bajo las mismas condiciones pactadas en **“EL CONTRATO”**.

FUNDAMENTO LEGAL

El presente Convenio Modificatorio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 1792 del Código Civil Federal, 52 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante **“LA LAASSP”**, 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante **“EL RLAASSP”** y en relación con lo establecido en la Cláusula Vigésima Segunda **“MODIFICACIONES DEL CONTRATO”** de **“EL CONTRATO”**.

DECLARACIONES

I.- Declara **“LA FND”**, que:

I.1. La Mtra. Ariadna Sedano Mallen, en su carácter de Subdirectora Corporativa de Diseño y Construcción, con R.F.C. [REDACTED], servidora pública que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Estatuto Orgánico de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 11,877, de fecha 18 de octubre de 2022,

Se testo 1 dato personal con fundamento en los Artículos 116 de la LGTAIP; 113 Fracción I de la LFTAIP, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.





CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-LP-DETI-31401-015-22

otorgada ante la fe del Lic. Salvador Ximénez Esparza, Notario Público número 126 del Estado de México, con residencia en Chalco, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) bajo el folio número 7-7-27102022-121711, de fecha 27 de octubre de 2022, las cuales no le han sido modificadas, revocadas o limitadas, en forma alguna hasta la fecha de firma del presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.2. La Mtra. Ariadna Sedano Mallen, Subdirectora Corporativa de Diseño y Construcción o el servidor público que la sustituya en el cargo o sea designado por el titular de la Dirección de Unidad Corporativa de esa área, comparece a la firma del presente Convenio Modificatorio en su calidad de responsable de la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información por vacancia de su titular, por ser ésta el área requirente de **"EL SERVICIO"**, conforme a lo previsto en el artículo 2, fracción II de **"EL RLAASSP"**.

I.3. Cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente Convenio Modificatorio, mediante la suficiencia presupuestal con número de partida **31401 "Servicio telefónico convencional"**, autorizada por la Dirección Ejecutiva de Finanzas con el folio de autorización número **GP-117-2022**, de fecha 27 de octubre de 2022.

II.- Declaran **"LAS PARTES"**, que:

II.1. Con excepción de lo establecido en el presente convenio modificatorio, prevalece lo pactado dentro de **"EL CONTRATO"**.

II.2. Reconocen los derechos y obligaciones contraídas en **"EL CONTRATO"** y en el presente Convenio Modificatorio, por lo que se obligan a continuar cumpliéndolos en todos sus términos y en las mismas condiciones establecidas en dichos acuerdos de voluntades.

II.3. En la celebración del presente Convenio Modificatorio, no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno en el consentimiento que pudiera invalidarlo o anularlo.

En mérito de los antecedentes, fundamento legal y declaraciones que preceden, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - **"LAS PARTES"** acuerdan modificar el contenido de la Cláusula Cuarta **"VIGENCIA"**, de **"EL CONTRATO"**, para para quedar en el tenor siguiente:





CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-LP-DETI-31401-015-22

"CUARTA.- VIGENCIA.- La vigencia de **"EL CONTRATO"** iniciará a partir del día 30 de octubre de 2021 y hasta el día 31 de diciembre de 2022".

SEGUNDA. – De conformidad con lo establecido en los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de **"LA LAASSP"**; 91 último párrafo y 103 fracciones I y II de **"EL RLAASSP"**, así como lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y lo pactado en las Cláusulas Décima Primera **"GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO"** y Vigésima Segunda **"MODIFICACIONES DEL CONTRATO"** de **"EL CONTRATO"**, **"EL PROVEEDOR"** notificará a la afianzadora la existencia del presente Convenio Modificatorio, obligándose a entregar a **"LA FND"**, en su caso, el original de la modificación de la garantía de cumplimiento de **"EL CONTRATO"**, mediante el endoso correspondiente, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio Modificatorio.

TERCERA. – **"EL PROVEEDOR"** se obliga a seguir manteniendo la más estricta confidencialidad de toda la información y documentación que **"LA FND"** le proporcione, por lo que no divulgará dicha información y documentación a ningún tercero, de conformidad con lo pactado en la Cláusula Vigésima Octava **"CONFIDENCIALIDAD"** de **"EL CONTRATO"**.

CUARTA. – **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio Modificatorio es parte integrante de **"EL CONTRATO"**, por lo que aceptan y se obligan a que salvo por las estipulaciones y condiciones pactadas en el presente Convenio Modificatorio, continuarán vigentes con toda su fuerza legal las cláusulas contenidas en **"EL CONTRATO"**.

QUINTA. – Para el cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas de este, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen **"LA LAASSP"**, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables.

SEXTA. – Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, así como para todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que **"LAS PARTES"** renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio Modificatorio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error o mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, a los **28 días del mes de octubre de 2022.**





CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-LP-DETI-31401-015-22

Por **"LA FND"**

Apoderada Legal y Titular del Área Requirente

Titular del área responsable de la administración y verificación del cumplimiento del contrato, así como de la recepción, validación y aceptación de los servicios y titular del área técnica de los servicios

Mtra. Ariadna Sedano Mallen

Subdirectora Corporativa de Diseño y Construcción y Encargada de la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información, con fundamento en lo establecido el artículo 92, quinto párrafo del Estatuto Orgánico de **"LA FND"**

Ing. Leopoldo Martín Espinosa Barrientos

Gerente de Operación de Servicios

Por **"EL PROVEEDOR"**

C. Gerardo Raúl Siordia Gutiérrez

Apoderado Legal

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO **CM-LP-DETI-31401-015-22** AL **CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO NÚMERO LP-DETI-31401-049-21** Y SUS ANEXOS, CELEBRADO POR **"LA FND"** CON LA SOCIEDAD DENOMINADA **"TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V."**, EL DÍA **28 DE OCTUBRE DE 2022**.





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-LP-DETI-31401-015-22

ANEXO ÚNICO

(Oficio a través del cual se solicitó al Apoderado Legal de TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., manifestara su acuerdo para ampliar la vigencia, brindando el servicio en las mismas condiciones estipuladas en el contrato primigenio, y escrito de respuesta mediante el cual el Apoderado Legal, acepta ampliar la vigencia en las mismas condiciones)





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



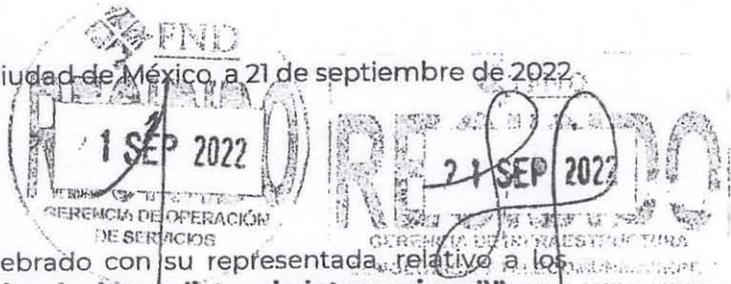
FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

ACUSE

Dirección de Unidad Corporativa de Finanzas, Operaciones y Sistemas
Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información
GDUCFOS-DETI22-254

Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2022.

Gerardo Raúl Siordia Gutiérrez
Apoderado Legal
Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.
Presente



Me refiero al contrato LP-DETI-31401-049-21, celebrado con su representada, relativo a los **“Servicios de telefonía convencional (telefonía local y larga distancia internacional)”**, con una vigencia del 30 de octubre de 2021 al 31 de octubre de 2022, por un presupuesto mínimo de \$2,038,389.20 (Dos millones treinta y ocho mil trescientos ochenta y nueve pesos 20/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado (IVA) y un presupuesto máximo de \$5,095,973.00 (Cinco millones noventa y cinco mil novecientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), más el IVA.

Al respecto, me permito solicitar su anuencia para ampliar la vigencia del contrato en cita, del 1 de noviembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, bajo las mismas condiciones pactadas en el instrumento legal en cita.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 de su Reglamento y la cláusula vigésima segunda del instrumento legal en comento.

Derivado de lo anterior, solicito a Usted manifieste por escrito, si acepta continuar brindando el servicio en las mismas condiciones en cuanto precio y características de los servicios estipulados en el contrato y notificar su respuesta en un plazo máximo a 3 días hábiles siguientes a la recepción del presente oficio.

Cabe mencionar que, si la respuesta es positiva, deberá tramitar el endoso de la fianza de cumplimiento para cubrir la ampliación de la contratación de conformidad con la normatividad vigente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

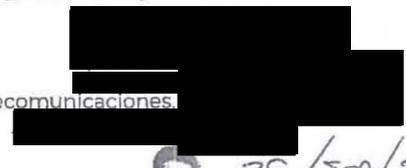
Ing. Jesús Alejandro Escalera Camarillo
Subdirector Corporativo de Reingeniería de Procesos

Firma en suplencia por vacancia de la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información, de conformidad y con fundamento en el artículo 92, párrafo quinto del Estatuto Orgánico de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en relación al oficio de designación de encargo del despacho número DGAFOS/146/2021.



C.c.p. Carlos Palomino Haddas.- Subdirector Corporativo de Sistemas.
Ing. Lambertino Campos Amezcua.- Gerente de Infraestructura Tecnológica y Telecomunicaciones.
Ing. Leopoldo Martín Espinosa Barrientos.- Gerente de Operación de Servicios.

Aguiñada 227, Colonia Espandón, Miguel Hidalgo, CP. 7800, CDMX.
Tel: 01 (55) 5210 1600 www.gob.mx/fnd



Se testaron 2 datos personales con fundamento en los Artículos 116 de la LGTAIP; 113 Fracción I de la LFTAIP, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.



TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V.
TME-84031E-KT8
Parque Vía No. 190,
Col. Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06500
Ciudad de México.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
DIRECCIÓN DE UNIDAD CORPORATIVA DE FINANZAS, OPERACIONES Y SISTEMAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN



ING. JESÚS ALEJANDRO ESCALERA CAMARILLO
SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE REINGENIERÍA DE PROCESOS
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
DIRECCIÓN DE UNIDAD CORPORATIVA DE FINANZAS, OPERACIONES Y SISTEMAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
P R E S E N T E

Ciudad de México, a 26 de septiembre del 2022.

Asunto: AMPLIACIÓN DE VIGENCIA

GERARDO RAÚL SIORDIA GUTIÉRREZ, en mi carácter de apoderado legal de la empresa **TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.** en relación con el contrato **LP-DETI-31401-049-21** correspondiente a los **SERVICIOS DE TELEFONÍA CONVENCIONAL (TELEFONÍA LOCAL Y LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL)** y en relación con su atento oficio **GDUCFOS-DETI22-254** de fecha 21 de septiembre de 2022, mediante el cual solicita la anuencia de mi representada para ampliar la vigencia del contrato por el periodo comprendido del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2022, bajo las mismas condiciones pactadas dicho acuerdo contractual.

Al respecto, le informo que mi representada está de acuerdo en ampliar la vigencia del referido contrato, bajo las mismas condiciones que en él se precisan, por el periodo comprendido del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior de conformidad con el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 de su reglamento y la Clausula vigésima segunda del instrumento legal en comento.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



GERARDO RAÚL SIORDIA GUTIÉRREZ
APODERADO LEGAL DE
TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.







CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-LP-DETI-31401-015-22

Por **"LA FND"**

Apoderada Legal y Titular del Área Requirente

Titular del área responsable de la administración y verificación del cumplimiento del contrato, así como de la recepción, validación y aceptación de los servicios y titular del área técnica de los servicios

Mtra. Ariadna Sedano Mallen

Subdirectora Corporativa de Diseño y Construcción y Encargada de la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información, con fundamento en lo establecido el artículo 92, quinto párrafo del Estatuto Orgánico de **"LA FND"**

Ing. Leopoldo Martín Espinosa Barrientos

Gerente de Operación de Servicios

Por **"EL PROVEEDOR"**

C. Gerardo Raúl Siordia Gutiérrez

Apoderado Legal

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO **CM-LP-DETI-31401-015-22** AL **CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO NÚMERO LP-DETI-31401-049-21** Y SUS ANEXOS, CELEBRADO POR **"LA FND"** CON LA SOCIEDAD DENOMINADA **"TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V."**, EL DÍA **28 DE OCTUBRE DE 2022**.





Índice de Información que se Suprime, elimina o Testa.

De la información se clasificó lo siguiente:

Consecutivo	Descripción del Tipo de Dato	Número de foja en que se eliminó
Los consecutivos 1 y 2 se clasifican como confidenciales de conformidad con el Artículo 116 de la LGTAIP; 113 Fracción I de la LFTAIP, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.		
1	RFC de personas físicas identificadas o identificables.	Fojas número 2
2	Nombre y firma de tercera persona	Fojas número 7

Fundamento legal Confidencial:

Artículo 116 de la LGTAIP; 113 Fracción I de la LFTAIP, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

Motivación:

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Lo anterior, debido a que el contrato presentado contiene el RFC de una persona física, el cual constituye un dato personal confidencial, en virtud de que, contine una clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar al titular de la misma, fecha de nacimiento y la edad de la persona, la homoclave que la integra es única e irrepitible.

Asimismo, contiene la firma de una persona física, Escritura gráfica o grafo manuscrito que representa al nombre y apellido(s), o título, que una persona escribe de su propia mano, que tiene fines de identificación, jurídicos, representativos y diplomáticos, a través de los cuales es posible identificar o hacer identificable a su titular.

Finalmente, el presente instrumento jurídico contiene nombre de terceras personas es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación por no ser objeto o parte de las actuaciones en que se encuentra inserto.

La presente versión pública fue realizada por personal de la Gerencia de Operación de Servicios y CONFIRMADA por el Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural Forestal y Pesquero, en su Primera Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de enero del 2023.

Atentamente

Ing. Leopoldo Martín Espinosa Barrientos
Gerente de Operación de Servicios

